



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00038-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: VOLQUETAS Y MAQUINARIA DE COLOMBIA S.A. NIT 900753930-0

EJECUTADO: M & M INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT 900667452-3

Riohacha, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Subsanados los defectos encontrados y como quiera que el título ejecutivo aportado –facturas-, evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la empresa ejecutada y a favor de la entidad ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos del artículo 82 y 422 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

, RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de VOLQUETAS Y MAQUINARIA DE COLOMBIA S.A. identificada con Nit. 900753930-0 y, en contra de M & M INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con Nit 900667452-3, por las sumas de dinero contenidas en las facturas que se relacionan a continuación:

ITEMS	N° FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
1	FVE 402	28/10/2020	12/11/2020	90.375.219,00
2	FVE 475	10/11/2020	25/11/2020	69.085.071,00
TOTAL				159.460.290,00

Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible para cada factura, hasta que se realice el pago a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera de Colombia.

2. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.
3. NOTIFICAR la presente providencia al representante legal de la empresa ejecutada M & M INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibídem.
4. ORDENAR que la empresa ejecutada M & M INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., cancele las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.

5. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd521b476be9f4d716a34d47ed8b916dd041a72da381cde226ec12d42b0621
eb**

Documento generado en 29/04/2021 01:56:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**